

4.3. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.1.- Fines e intereses públicos

1. Apoyo a municipios para mantenimiento de infraestructuras importantes, asegurando su vida útil y evitando colapsos de las mismas.
2. Seguridad jurídica de usuarios y seguridad vial
3. Continuación de una línea periódica de ayudas, para un sector específico con dificultades de acceso a financiación.
4. Reducción de casos de Vías sin titular y de anomalías competenciales, mediante incentivos a la regularización y cambios en la titularidad de infraestructuras.
5. Posibilidad de reinversiones de homologación, en orden a eventuales y futuras posibilidades de incorporación a red viaria provincial o autonómica, de aquellas vías de interés supramunicipal resultantes del Programa

1.2.- Objetivo del Programa

Este Programa de inversión va destinado a fomentar intervenciones en viarios asfaltados, distintos a calles y vías del callejero urbano local, que tienen la singularidad de tratarse de vías de comunicación abiertas al uso público, y que además se conectan con núcleos de población y con otras redes viarias, pero no pertenecen a las redes viarias oficiales (estatal, autonómica o provincial) y su titularidad ofrece características especiales.

Se excluyen de este Programa, las propuestas cuyo contenido no se acomoden al objetivo indicado, y entre otros:

- los viarios pertenecientes al callejero de los núcleos de población primarios y secundarios del término municipal;

- las conexiones a enclave poblacionales diseminados y a equipamientos públicos aislados.
- las vías para usos específicos no generales (forestales, agrarios, servicios de abastecimiento, etc...)

1.3.- Líneas de actuación

Este Programa consta de 3 líneas de actuación y se irán resolviendo por sus criterios internos de priorización, todo ello hasta agotar disponibilidades presupuestarias de cada línea:

Línea 1. Varios sin titular acreditado.

Línea 2. Varios afectados por cambios de titularidad.

Línea 3. Varios de titularidad municipal

BASE 2. DESTINATARIOS

Serán beneficiarios finales del presente Programa todos los municipios de la provincia con exclusión de la capital. En la línea 3 los beneficiarios finales serán los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

BASE 3. FINANCIACIÓN ¹

Este Programa, con un importe de 7.000.000,00 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021, con la siguiente distribución por Líneas.

- Línea 1: Con una asignación de **2.920.000 €**
Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

¹ El importe final consignado en esta Base y su distribución entre líneas, ha sido introducido a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

- Línea 2: Con una asignación de **1.720.000,00€**

Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

- Línea 3: Con una asignación de **2.360.000 €**

Aplicaciones presupuestarias:

3150/45302/76200: **1.860.000,00€**

3150/45302/76800: 500.000,00 €

BASE 4. SOLICITUD

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo de solicitud unificada incluido en las Bases del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero de 2021, y se acompañará de la documentación especificada en cada una de las líneas.

Cada Ayuntamiento sólo podrá solicitar una vía dentro de las líneas objeto del Programa.

BASE 5. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS²

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en función de las distintas líneas, de la siguiente forma:

- Líneas 1 y 2: El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.
- Línea 3: el 100% en base a la concesión de subvención

² La modificación del Plan de noviembre de 2021, modifica las condiciones de transferencia de las subvenciones. Inicialmente sólo se preveía una del 100% para todas la líneas.

BASE 6. OBJETO DE LA LINEA 1, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

6.1.-Objeto Línea 1

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales propios de las mismas, que permitan la conexión entre núcleos de población recogidos en el Nomenclátor de Poblaciones del INE, siempre que se constate el abandono de la vía por falta titular acreditado.

6.2.- Actuaciones subvencionables

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes
- Señalización
- Obras de fábrica
- Seguridad viaria

6.3.- Fase de Selección. Requisitos, criterios de selección y priorización

6.3.1 Se presentará solicitud de subvención, cuantificada en términos económicos y acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento de que, caso de ser seleccionado, iniciará antes de la fase de concesión de subvención un expediente administrativo de investigación de bienes, para en su caso, proceder a asumir la titularidad, conforme al procedimiento establecido en base 6.7.

6.3.2 Se producirá la selección en base al cumplimiento del supuesto que es objeto de la línea.

6.3.3 Se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el Nomenclátor de Poblaciones del INE) conectada por el trazado del viario, tanto la directa (poblaciones situadas sobre el trazado) como indirecta (poblaciones que conecten de forma inmediata con el trazado a través de otra vía).

6.3.4 La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

6.3.5 El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

6.4.- Fase de concesión

6.4.1 Desde la resolución de selección, en el plazo de 1 mes, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud con el inicio del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, debiendo llegar hasta el trámite B.1.

6.4.2 A los Ayuntamientos que no alcancen el trámite B.1 en el plazo antes indicado, se les tendrá por desistida su solicitud, y se producirá una fase de llamamiento al siguiente Ayuntamiento seleccionado según el orden resultante de la selección, que dispondrá del plazo de 1 mes para llegar al trámite B.1, y así sucesivamente entre los seleccionados, sin la disponibilidad inicial del punto 6.3.5

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes de **15 de Noviembre de 2021**³:

³ Este plazo, establecido en el 10 de septiembre con la aprobación del Plan en diciembre de 2020, ha sido ampliado sucesivamente al 10 de octubre por la modificación de junio de 2021, y al 15 de noviembre por la modificación de

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7

6.5. Otras condiciones posteriores a la concesión de subvención⁴

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022** los Ayuntamientos, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, presentarán los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022 :

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 6.6

6.6.- Otras previsiones

A la vista de los resultados de la selección y priorización, la Diputación podría considerar la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de viarios objeto de esta línea, a cuyo objeto, con ocasión de la supervisión, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

noviembre de 2021, que al mismo tiempo establece nuevo plazo de entrega de los proyectos Básicos y de Ejecución en la Base 6.5.

4 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el contenido de esta base en cuanto al contenido y plazo de presentación de los proyectos Básicos y de Ejecución (10 de febrero de 2022, prorrogable), su revisión previa y la supervisión en caso de que interese su incorporación a una red viaria oficial.

6.7. Procedimiento administrativo de investigación de bienes inmuebles sin titular acreditado, a efectos de este Programa

De acuerdo a los fundamentos legales que proporcionan el **Art.10 e) del RD 1372/1986**, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; **art 11.1 del La Ley 7/1999**, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el **art.27 del Decreto 18/2006**, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; **y los artículos 609, 610 Código Civil, y** a los efectos de esta línea, se señala el procedimiento administrativo exigido en la Base 6.4, derivado de la aplicación de los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales, tanto estatal como autonómico:

B.0 Memoria justificativa y descriptiva (común al procedimiento de solicitud de subvención y al de investigación)

B.1 Acuerdo de iniciación de procedimiento de investigación

B.2 Publicación en el BOP con expresión de las características que permitan identificar el bien, y Anuncios Tablón Edictos durante 15 días

B.3 Traslado a la Delegación del Gobierno de la AGE y Junta, Organismos con competencias sectoriales y colindantes.

B.4 Plazo de 1 mes para vista del expediente y alegaciones

B.5 Plazo de 15 días, en su caso, para fase de presentación de pruebas

B.6 Plazo de 10 días para puesta de manifiesto y nuevas alegaciones

B.7 Resolución del expediente de investigación por órgano competente, previo Informe del Secretario

a) En sentido confirmatorio de la propiedad municipal: previa tasación

b) En sentido confirmatorio de inexistencia de titular acreditado e incorporación a la titularidad municipal, por interés público general: previa tasación técnica e inventario.

c) En sentido confirmatorio de la acreditación de titularidades ajenas

B.8 Publicación BOP

B.9 Plazos de Recursos

B.10 Inscripción en Inventarios y registros.

BASE 7. OBJETO LA LÍNEA 2. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

7.1. Objeto

Vías asfaltadas no integradas en redes viarias oficiales (AGE, Junta, Diputación), cuya titularidad recaer sobre otro organismo público, ajeno a las competencias viarias, teniendo dichas vías “de facto” un uso viario general, por conectar núcleos de población secundarios al núcleo matriz del municipio, o bien a otras redes viarias oficiales.

7.2. Actuaciones subvencionables

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes
- Señalización
- Obras de fábrica
- Seguridad viaria

7.3. Cofinanciación Municipal

Cofinanciación municipal mínima del 20% del Proyecto de Ejecución, a través de fondos propios municipales o de otros organismos públicos, distintos a la Diputación.

7.4.- Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios

Se presentará solicitud acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante, de obtener la titularidad de la Vía, antes de finalizar el primer semestre del año 2021 .
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante de asumir el 20% del coste del proyecto y de la ejecución, mediante aportación municipal.

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el Nomenclátor de Poblaciones del INE) de los núcleo secundarios beneficiados (situados en el trazado).

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

7.5. Fase de concesión⁵

Antes del **15 de Noviembre de 2021**, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado o prorrogado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

7.6. Otras condiciones posteriores a la concesión definitiva⁶

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022**, los Ayuntamientos presentarán la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales del nuevo viario, y asimismo, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022.

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los

5 La modificación del Plan de noviembre de 2021 introduce cambios en el plazo de acreditación y asunción de titularidad y disponibilidad, estableciéndolo con anterioridad al 15-11-2021 (prorrogable), así como en la presentación de los proyectos.

6 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el contenido de esta base en cuanto al contenido y plazo de presentación de la inscripción del nuevo viario en el registro y de los proyectos Básicos y de Ejecución al 10 de febrero de 2022 (prorrogable).

proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 7.7

7.7.Otras previsiones

Con ocasión de la supervisión, la Diputación, para los casos de vías de presumible interés supramunicipal, y en orden a la eventual y futura posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

Caso de no introducirse las especificaciones derivadas de esta supervisión la propia concesión definitiva, podrá quedar sin efecto, por incumplimiento de condiciones.

BASE 8. OBJETO LÍNEA 3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

8.1.- Objeto

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales, propios de las mismas, por partir de los núcleos de población principales hacia otras redes viarias oficiales.

8.2.- Importe mínimo de los proyectos

El proyecto técnico deberá tener un coste mínimo de 100.000,00€.

8.3.- Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios

Se presentará solicitud acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito

como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en base a un Indicador de Deflexiones, donde según cálculos y estudios de la Infraestructura, se determinará el estado y capacidad portante de la vía objeto de la inversión.

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación, por los Servicios Generales y Gestión de Planes y por el Servicio de Carreteras y Movilidad.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

8.4.- Fase de concesión

A los 4 meses desde la resolución de selección, y para concretar la concesión, los solicitantes ya priorizados deberán presentar:

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento.

BASE 9. REGLA ESPECIAL SOBRE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS ENTRE LÍNEAS

El importe sobrante de cada línea se acumulará y podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en una o varias de las líneas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el procesos de concesión de subvenciones.

BASE 10. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN⁷

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el **1 de diciembre de 2022**.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

BASE 11. PLAZOS DE EJECUCIÓN⁸

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el **30 de Diciembre de 2023**, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

BASE 12. APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

7 Este plazo, establecido inicialmente en el 1 de Mayo de 2021, fue aplazado al 1 de Julio de 2022 a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021, y definitivamente al 1 de diciembre de 2022 (prorrogable) por la modificación del Plan de noviembre de 2021.

8 El Plan fijó inicialmente el plazo de ejecución en el 30 de junio de 2023, y fué aplazado al 30 de Noviembre de 2023 por el expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021. La modificación del Plan de noviembre de 2021, lo establece definitivamente en el 30 de diciembre de 2023 (prorrogable).